



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LA LIC. MARIANA MORALES HERNÁNDEZ, COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, QUIEN DESIGNA AL LIC. JAVIER LARA ARZATE, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CAROLINA OLALDE ECHEVARRÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. "LA SEMARNAT" declara que:
 - 1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3. Su representante, el Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4. Se cuenta con suficiencia presupuestal No. **00346**, de fecha **20 de abril de 2022**, registrada bajo el folio de autorización número **2375**, autorizado por la Dirección General de Programación y Presupuesto, específicamente en la partida presupuestal **33604 (Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades)**; por lo que existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
 - 1.5. Que dentro de la estructura orgánica administrativa de "LA SEMARNAT", se encuentra el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, Unidad Administrativa que requiere los servicios de "EL PROVEEDOR", cuya titular es la Lic. Mariana Morales Hernández, quien para el presente contrato designa al Lic. Javier Lara Arzate, Director de Comunicación Educativa o quien lo sustituya en el cargo, como Administrador del presente instrumento, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y deberá hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
 - 1.6. El presente contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Adjudicación Directa**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos **24, 25 primer párrafo, 26, fracción III, 40, 42 y 45** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY", cuya



CONTRATO No. CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022

notificación de adjudicación fue emitida y dada a conocer el **10 de junio de 2022**. De conformidad con las Declaraciones del presente contrato, la justificación para contratar los servicios, así como la documentación presentada y anexada al expediente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato garantizando que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

- 1.7** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **SMA941228 GU8** y;
- 1.8** Para los efectos que se deriven del presente contrato señala como domicilio, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.
- 2. "EL PROVEEDOR" declara que:**
 - 2.1.** Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública Número 83,277 de fecha 16 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Omar Lozano Torres, Titular de la Notarías No. 134 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, registrada en el Folio Mercantil Electrónico número 521691-1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, de fecha 04 de septiembre de 2014, bajo la denominación de **"Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V."**.
 - 2.2.** De conformidad con la Escritura Pública mencionada en la Declaración que antecede, tiene como objeto social entre otros: la impresión, publicidad, fotografía, desarrollo de textos, edición de libros y revistas, diseño gráfico, diseño textil y de vestuarios, video, multimedia, internet, traducciones, compra y venta de equipo de cómputo y maquinaria, distribución y comercialización de toda clase de productos.
 - 2.3.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con RFC: **GCI14071616A**.
 - 2.4.** De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **pequeña empresa**.
 - 2.5.** Es una empresa mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
 - 2.6.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, no existiendo impedimento alguno para la celebración y poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - 2.7.** Su Apoderada Legal, la **C. Carolina Olalde Echevarría**, en su calidad de Apoderada Legal acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública 83,277 de fecha 16 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Omar Lozano Torres, Titular de la Notarías No. 134 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, registrada en el Folio Mercantil Electrónico número 521691-1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, de fecha 04 de septiembre de 2014, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.8.** La **C. Carolina Olalde Echevarría**, en su carácter de Apoderada Legal, se identifica en este acto con Credencial para votar con clave de elector [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral, en el año 2019.
 - 2.9.** Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece **"LA LEY"**, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022

sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

- 2.10. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de **"LA LEY"**, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.11. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.12. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Azafrán No. 40, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México; Teléfono: 55 114 9832 y correo electrónico: gimpresorarcos@hotmail.com.

3. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de **"LA LEY"**, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo II de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SEMARNAT"** a brindar el **"Servicio de impresión de publicaciones del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable"**, en adelante **"EL SERVICIO"**, hasta su total culminación. Para la ejecución de dicho objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el anexo **"Términos de Referencia"**, que forma parte integrante del presente instrumento conforme a lo siguiente: **Términos de Referencia** de **"LA SEMARNAT"**, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato por cantidad determinada, de modo que **"LA SEMARNAT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por el servicio, un monto de **\$78,400.00 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$12,544.00 (DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que da un monto total de **\$90,944.0 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, de acuerdo a los siguientes precios unitarios:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	Minería en México: panorama social, ambiental y ecológico.	500	Ejemplar	\$102.90	\$51,450.00
2	Manual para construir refugios de axolotes en chinampas de Xochimilco.	500	Ejemplar	\$53.90	\$26,950.00
Subtotal					\$78,400.00
I.V.A.					\$12,544.00
Total					\$90,944.00



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"**LAS PARTES**" convienen en que, la vigencia del presente contrato iniciará el 13 de junio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

"**EL SERVICIO**" consiste en Imprimir dos libros para apoyar procesos educativos, de capacitación y comunicación ambientales, así como programas y acciones de preservación y defensa de los territorios, dirigidos a públicos específicos con la finalidad de mejorar la calidad de vida y promover el cuidado de la Madre Tierra.

El proveedor realizará la impresión de las publicaciones con las siguientes características:

Partida 1: Minería en México: panorama social, ambiental y económico.

Características:

- Tamaño final: 17 x 23 centímetros.
- Lomo: 1.1 centímetros.
- Páginas: 184 más forros.
- Interiores: bond de 120 gramos.
- Forros: couché mate de 200 gramos.
- Tintas: interiores a 4 x 4 y forros a 4 x 0.
- Encuadernación: hot-melt.
- Empaque: cajas de cartón con 25 ejemplares cada una y con etiquetas con el nombre de la publicación.

Partida 2: Manual para construir refugios de axolotes en chinampas de Xochimilco.

Características:

- Tamaño final: 16 x 23 centímetros.
- Lomo: 0.53 centímetros.
- Páginas: 74 más forros.
- Interiores: bond de 120 gramos.
- Forros: couché mate de 200 gramos.
- Tintas: interiores a 4 x 4 y forros a 4 x 0.
- Encuadernación: hot-melt.
- Empaque: cajas de cartón con 50 ejemplares cada una y con etiquetas con el nombre de la publicación.

El papel que utilice "**EL PROVEEDOR**" deberá ser de origen nacional o con un contenido nacional del 65% y reciclado.

"**EL PROVEEDOR**" deberá contar con los recursos técnicos, económicos, de equipamiento y humanos para la correcta prestación del servicio de conformidad con las actividades señaladas en el anexo "**Términos de Referencia**".

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar eficazmente hasta su total terminación el servicio objeto de este contrato a favor de "**LA SEMARNAT**" con la descripción y características contenidas en el "**Términos de Referencia**" que forma parte integrante de este instrumento.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a para entregar los impresos dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la aprobación de las muestras por parte del área requirente.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022

La entrega de las publicaciones se llevará a cabo en las oficinas del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU), sito en Av. Ejército Nacional número 223, piso 17, Ala A, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C. P. 11320, en la Ciudad de México, con atención al titular de la Dirección de Comunicación Educativa, del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable.

SEXTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en moneda nacional (pesos mexicanos), en El pago de los servicios se cubrirá en una exhibición, una por cada partida.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) remitiéndola vía correo electrónico a la cuenta javier.arzate@semarnat.gob.mx y/o a la que en su caso se le indique; o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala A, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, así como toda la documentación que ampare la prestación del servicio a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en los **"Términos de Referencia"** que se acompañan al presente; el citado pago se realizará a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la Factura Electrónica o CFDI referida en líneas precedentes.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura electrónica o CFDI deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que la Factura Electrónica o CFDI entregados por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de **"LA LEY"**. Una vez corregida la Factura Electrónica o CFDI correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos Tercero y Cuarto del artículo 51 de **"LA LEY"**.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de **"LA LEY"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022
"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022

expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020", sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de **"LA LEY"**.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de **"LA LEY"**. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de los servicios establecidos en el **TÉRMINOS DE REFERENCIA**", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del presente contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **"EL PROVEEDOR"**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa la prestación del servicio.

NOVENA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el Artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de **"LA LEY"**, para realizar la verificación y aceptación del servicio, el Lic. Javier Lara Arzate, Director de Comunicación Educativa o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato.

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, será el Lic. Javier Lara Arzate, Director de Comunicación Educativa, o quien lo sustituya en el cargo, quien funge como Administrador del Contrato, quien deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio se tendrá por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de **"LA LEY"**.

De conformidad con los artículos 57 de **"LA LEY"** y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

Página 6 |



DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través del Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo que, el servicio objeto de este contrato, el mismo se realice en los plazos establecidos en el "Términos de Referencia".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo "EL SERVICIO" objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su prestación en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Términos de Referencia" previsto en la Cláusula PRIMERA Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice "LA SEMARNAT", respecto de la prestación del servicio, no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de "LA LEY", la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de la prestación del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

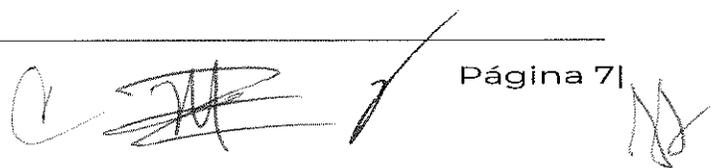
En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión del servicio originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de "LA LEY", no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de "LA LEY", el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".





CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la Rescisión Administrativa del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 51 de **"LA LEY"**.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**, procediendo a deducir dichas cantidades de los CFDI subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de **"LA LEY"** y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del servicio, consistente en:

Póliza de fianza **DIVISIBLE** que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula **SEGUNDA** Monto del contrato del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la de la prestación del servicio de marras garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

La Póliza de Fianza deberá apegarse a lo establecido en el *Anexo 2. Modelo de fianza para garantizar el cumplimiento del Contrato de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública o servicios relacionados con la misma. (Dependencias)*, de las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, publicadas el 15 de abril de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.
- B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022

deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.

- D)** Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

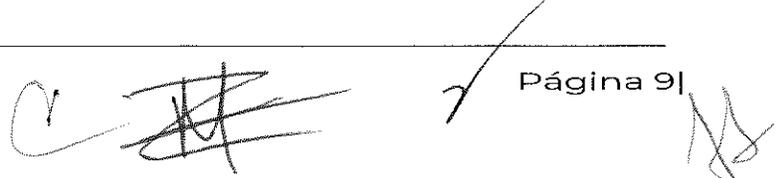
- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula **DÉCIMA**, Verificación y aceptación del servicio, objeto del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, Modificaciones del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala calidad en la prestación del servicio, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación del servicio por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos, o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento.


Página 91



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de "LA LEY" y 96 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en el anexo "Términos de Referencia" la penalización por atraso en la entrega de los productos establecidos en el numeral 4 "Productos esperados" de los "Términos de Referencia", le será aplicable una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio unitario de los productos no entregados dentro del plazo convenido y por cada día natural de atraso.

La penalización se aplicará desde el primer día de retraso de acuerdo con el siguiente procedimiento de cálculo: y en caso de incumplimiento por atraso, se le aplicarán las siguientes penas convencionales:

Partida	Cantidad (A)	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Plazo convenido	Días de atraso (B)	Pena diaria por atraso (C)	Penalización total por retraso (A x B x C)
1	500	Ejemplar	El establecido en la propuesta del proveedor, indicada en la cláusula SEGUNDA monto del contrato	10 días naturales una vez autorizada la muestra	Cálculo de los días de atraso una vez concluido el plazo convenido, el cual será acumulativo	5% del costo unitario	Monto total de la penalización
2	500	Ejemplar	El establecido en la propuesta del proveedor, indicada en la cláusula SEGUNDA monto del contrato	10 días naturales una vez autorizada la muestra	Cálculo de los días de atraso una vez concluido el plazo convenido, el cual será acumulativo	5% del costo unitario	Monto total de la penalización

El pago de los servicios proporcionados quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor, deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de "LA LEY".

Cuando "EL SERVICIO" no se preste en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el administrador del contrato, notificará a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", el inicio del proceso de rescisión del contrato, en términos de la Cláusula VIGÉSIMA denominada Rescisión Administrativa.

Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas.

En caso que sea necesario llevar a cabo la Rescisión Administrativa del Contrato, conforme a los artículos 53 y 54 de "LA LEY", la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación del servicio señalado en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES

Si "EL PROVEEDOR" no realiza el servicio o no entrega los ejemplares conforme a las características establecidas en el numeral 3 "Actividades" de los "Términos de Referencia", "LA SEMARNAT" aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) calculada sobre el costo unitario de los ejemplares, por cada ocasión en que incurra en dicho incumplimiento y hasta que materialmente cumpla con la obligación, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Por deficiencia se entenderá que los ejemplares no cumplen con las características indicadas en el numeral 3 "Actividades" de los "Términos de Referencia" o que los ejemplares o el empaque estén dañados.

Por parcialidad se entenderá que las publicaciones no consten del total de páginas impresas que deben integrarlas.

Se establecerá como límite de incumplimiento el monto de la garantía del contrato, con lo cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 53 Bis de "LA LEY" y 97 de su Reglamento y el capítulo IV numeral 17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA SEMARNAT".

Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del Contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario "LA SEMARNAT" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- VICIOS OCULTOS

En caso de que las publicaciones presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas y que éstas no fueran aparentes, "LA SEMARNAT" exigirá a "EL PROVEEDOR" que lleve a cabo las reposiciones que se requieran, sin que las sustituciones impliquen modificación alguna a lo originalmente convenido, lo que "EL PROVEEDOR" deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. Dichas reposiciones deberán ser realizadas por "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación escrita por "LA SEMARNAT".

Lo anterior será independiente de la aplicación de las deductivas a las que se haya hecho acreedor "EL PROVEEDOR" por haber entregado los ejemplares con deficiencias, mismas que comenzarán a contar a partir del día siguiente en que "LA SEMARNAT" las haga del conocimiento de "EL PROVEEDOR", exigiendo su reposición.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de "LA LEY" y en la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, Procedimiento de



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022

Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato, son las siguientes:

- A.** Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- B.** Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- C.** Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- D.** Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- E.** Si **"EL PROVEEDOR"** suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- F.** Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- G.** Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA SEMARNAT"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- H.** Si **"EL PROVEEDOR"** cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SEMARNAT"**.
- I.** Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- J.** Si **"EL PROVEEDOR"** divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**.
- K.** Si **"EL PROVEEDOR"** no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- L.** Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- M.** Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- N.** Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA SEMARNAT"** durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- O.** Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA SEMARNAT"**, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- P.** Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Q.** Si el monto acumulado de las deductivas excede el 10% del monto total del contrato.
- R.** En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de **"LA LEY"** y su Reglamento.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"**



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022

podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la Rescisión Administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA**, Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES", convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el presente contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que **"EL PROVEEDOR"**, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad del mismo aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido realizado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar el servicio con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de **"LA LEY"**. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción del servicio una vez iniciado el procedimiento de Rescisión Administrativa del presente Contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de seguir recibiendo el servicio, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la Rescisión Administrativa del presente instrumento jurídico y hará efectiva la garantía de cumplimiento. Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, se establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de **"LA LEY"**, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de **"LA LEY"**, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.



CONTRATO No. CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del presente contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la recepción de la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificará a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA**, Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la prestación del servicio, o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA**, Penas Convencionales.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022
"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE"

CONTRATO No. CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022

originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de **"LA LEY"** y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de **"LA LEY"**, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de **"LA LEY"**. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** la prestación del servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de **"LA LEY"**.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio 2020".

VIGÉSIMA QUINTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los trabajos o servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada. Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento. **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022

que no son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente **"LA LEY"** y su Reglamento.

En este sentido **"EL PROVEEDOR"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **"LA SEMARNAT"** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación de los servicios prestados, sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos, o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o apoderados, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, medios magnéticas, programas de computadora, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo de la prestación del servicio, estipulado en el presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"LA SEMARNAT" será la propietaria intelectual de los documentos o archivos digitales objeto de impresión, por lo que tendrá todos los derechos sobre los productos generados. En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022

respecto a la prestación del servicio objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

TRIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que alguna de las Cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás Cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la Rescisión Administrativa de este Contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de **"LA LEY"**, en cualquier momento durante la vigencia de la prestación del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si la prestación del presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2022.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PATRIOTISMO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022
"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022

POR "LA SEMARNAT"

POR "EL PROVEEDOR"

Lic. José Luis Torres Contreras
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

C. Carolina Olalde Echevarría
Apoderada Legal de
Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.

Lic. Mariana Morales Hernández
Coordinadora General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable

Lic. Javier Lara Arzate
Director de Comunicación Educativa
Administrador del Contrato

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2022**, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V."- CONSTE.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL
No. AA-016000997-E_-2022 "SERVICIO DE
IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL
DESARROLLO SUSTENTABLE 2022"

ANEXO "A"

"TÉRMINOS DE REFERENCIA"

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Adjudicación Directa No:

Nombre del proveedor:

Fecha:

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2022

1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Centro de Educación y Capacitación para la Desarrollo Sustentable (CECADESU), requiere para el cumplimiento de su objeto, la contratación del "Servicio de impresión de publicaciones del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable 2022", el cual consta de las siguientes dos partidas:

Partida	Descripción de la partida	Unidad de medida	Cantidad
1	Minería en México: panorama social, ambiental y económico.	Ejemplar	500
2	Manual para construir refugios de axolotes en chinampas de Xochimilco.	Ejemplar	500

1.1 OBJETIVO GENERAL

Imprimir dos libros para apoyar procesos educativos, de capacitación y comunicación ambientales, así como programas y acciones de preservación y defensa de los territorios, dirigidos a públicos específicos con la finalidad de mejorar la calidad de vida y promover el cuidado de la Madre Tierra.

2 METODOLOGÍA.

- El proveedor realizará la impresión de los ejemplares con la técnica de offset con inyección de tinta, con base en las especificaciones contenidas en el numeral 3 "Actividades" de los presentes términos.
- El proveedor deberá contar con la capacidad humana, maquinaria, equipo e insumos para realizar la impresión de las publicaciones, así como para garantizar su entrega en las condiciones establecidas.
- Dentro de la vigencia que comprende el servicio y en el momento que el área requirente estime oportuno, ésta podrá solicitar al proveedor, a través de una "orden de servicio" que será entregada vía correo electrónico institucional o de forma directa, el inicio de los servicios de impresión. Para lo cual el proveedor realizará la recolección de los archivos digitales en las oficinas del CECADESU, ubicadas en: Av. Ejército Nacional número 223, piso 17, Ala A, Colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C. P. 11320, en la Ciudad de México, con atención al titular



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL
No. AA-016000997-E_-2022 "SERVICIO DE
IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL
DESARROLLO SUSTENTABLE 2022"

de la Dirección de Comunicación Educativa, del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, Lic. Javier Lara Arzate. Teléfono, 55 54900900 Ext: 20787.

- El proveedor deberá presentar una muestra de color por cada una de las publicaciones, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la recepción de la "orden de servicio". El área requirente autorizará las muestras a más tardar el día hábil siguiente a la presentación de la muestra.
- En caso de que el área requirente solicite correcciones a la muestra de color, el proveedor deberá modificar las muestras presentadas de acuerdo con las indicaciones que le sean dadas. Una vez hechas las correcciones, el proveedor deberá presentar en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles siguientes la nueva muestra de color.
- Una vez aprobada la muestra de color por parte del área requirente, el proveedor tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para entregar los productos en la dirección que se indique.

3 ACTIVIDADES.

El proveedor realizará la impresión de las publicaciones con las siguientes características:

Partida 1: Minería en México: panorama social, ambiental y económico.

Características:

- Tamaño final: 17 x 23 centímetros.
- Lomo: 1,1 centímetros.
- Páginas: 184 más forros.
- Interiores: bond de 120 gramos.
- Forros: couche mate de 200 gramos.
- Tintas: interiores a 4 x 4 y forros a 4 x 0.
- Encuadernación: hot-melt.
- Empaque: cajas de cartón con 25 ejemplares cada una y con etiquetas con el nombre de la publicación.

Partida 2: Manual para construir refugios de axolotes en chinampas de Xochimilco.

Características:

- Tamaño final: 16 x 23 centímetros.
- Lomo: 0,53 centímetros.
- Páginas: 74 más forros.
- Interiores: bond de 120 gramos.
- Forros: couche mate de 200 gramos.
- Tintas: interiores a 4 x 4 y forros a 4 x 0.
- Encuadernación: hot-melt.
- Empaque: cajas de cartón con 50 ejemplares cada una y con etiquetas con el nombre de la publicación.

El servicio incluirá el costo de todos los insumos necesarios para llevar a cabo la impresión de las publicaciones.





El papel que utilice el proveedor deberá ser de origen nacional o con un contenido nacional del 65% y reciclado.

4 PRODUCTOS ESPERADOS.

- 500 ejemplares de "Minería en México: panorama social, ambiental y económico".
- 500 ejemplares del "Manual para construir refugios de axolotes en chinampas de Xochimilco".

5 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de garantizar que los posibles proveedores puedan prestar el servicio requerido, estos se obligan a presentar, con motivo de su participación, la siguiente documentación:

- Copia de al menos 2 (dos) contratos celebrados entre los años 2018 y 2021, así como sus anexo Únicos donde coste las especificaciones del servicio prestado. Los contratos deberán estar relacionados con el objeto del servicio requerido y contar con todas las rubricas de quienes intervinieron para su formalización. Asimismo, deberá adjuntar el documento de cumplimiento total de obligaciones contractuales o similares emitido por el ente público o la empresa contratante.
- Currículum de la empresa o de la persona física, donde indique los nombres y datos de contacto de sus principales clientes.

En caso de que los posibles proveedores no presenten junto con su cotización, los requisitos antes referidos, la solvencia de su propuesta será desechada.

6 LUGAR DE ENTREGA.

La entrega de las publicaciones se llevará a cabo en las oficinas del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU), sito en Av. Ejército Nacional número 223, piso 17, Ala A, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C. P. 11320, en la Ciudad de México, con atención al titular de la Dirección de Comunicación Educativa, del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable.

7 PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA.

El plazo para entregar los impresos será dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la aprobación de las muestras por parte del área requirente. La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2022.

8 NORMAS APLICABLES.

Para el presente servicio no aplican normas oficiales mexicanas, estándares o normas internacionales de referencia.

9 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y no se otorgarán anticipos.

El pago de los servicios se cubrirá en una exhibición, una por cada partida, y en moneda nacional (pesos mexicanos) con cargo al presupuesto asignado al Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU) dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del





Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los ejemplares que el proveedor acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad con lo siguiente:

- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.
- El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala A, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, considerando lo siguiente:

El CFDI será expedido a nombre de:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
RFC:	SMA941228GU8
Domicilio fiscal:	Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
Correo electrónico:	javier.arzate@semarnat.gob.mx

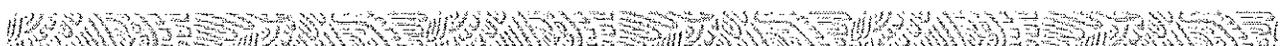
- El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

10 FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará por partida.

11 NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de



[Handwritten signatures and initials]



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Javier Lara Arzate, Director de Comunicación Educativa, adscrito al Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU) o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato.

12 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a Prestar los servicios de conformidad con la metodología y actividades señaladas en los presentes Términos de Referencia.
- b Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- a No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- b Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- c Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- d Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- e Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- f Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- g Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- h Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- i Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor que resulte adjudicado se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (antes de I.V.A.). El proveedor adjudicado queda obligado a



entregar a la SEMARNAT la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El proveedor adjudicado quedará obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato a entera satisfacción de la SEMARNAT, el administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor adjudicado dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14 PENAS CONVENCIONALES.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se expresa que la penalización por atraso en la entrega de los productos establecidos en el numeral 4 "Productos esperados" de los presentes términos, le será aplicable una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio unitario de los productos no entregados dentro del plazo convenido y por cada día natural de atraso.

La penalización se aplicará desde el primer día de retraso de acuerdo con el siguiente procedimiento de cálculo:

Partida	Cantidad (A)	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Plazo convenido	Días de atraso (B)	Penalía diaria por atraso (C)	Penalización total por retraso (A x B x C)
1	500	Ejemplar	El que se establezca en la propuesta del proveedor	10 días naturales una vez autorizada a la muestra	Cálculo de los días de atraso una vez concluido el plazo convenido, el cual será acumulativo	5% del costo unitario	Monto total de la penalización
2	500	Ejemplar	El que se establezca en la propuesta del proveedor	10 días naturales una vez autorizada a la muestra	Cálculo de los días de atraso una vez concluido el plazo convenido, el cual será acumulativo	5% del costo unitario	Monto total de la penalización

[Handwritten signatures and marks]



Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este supuesto, solamente se hará efectiva la garantía por la parte incumplida.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato. Además de cobrar la pena convencional, el administrador del contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

15 DEDUCCIONES.

Si el proveedor no realiza el servicio o no entrega los ejemplares conforme a las características establecidas en el numeral 3 "Actividades", la SEMARNAT aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) calculada sobre el costo unitario de los ejemplares, por cada ocasión en que incurra en dicho incumplimiento y hasta que materialmente cumpla con la obligación, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Por deficiencia se entenderá que los ejemplares no cumplen con las características indicadas en el numeral 3 "Actividades" de los presentes términos o que los ejemplares o el empaque estén dañados.

Por parcialidad se entenderá que las publicaciones no consten del total de páginas impresas que deben integrarlos.

Cuando la suma de las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato se podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato.

Los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado representados por la SEMARNAT.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

16 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

La SEMARNAT será la propietaria intelectual de los documentos o archivos digitales objeto de impresión, por lo que tendrá todos los derechos sobre los productos generados. En tal virtud, el proveedor asumirá la responsabilidad que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales relacionadas con patentes,



marcas, propiedad industrial y derechos de autor que surjan con motivo del uso que se dé a los servicios objeto del contrato correspondiente.

17 VICIOS OCULTOS.

En caso de que las publicaciones presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas y que éstas no fueran aparentes, la SEMARNAT exigirá al proveedor que lleve a cabo las reposiciones que se requieran, sin que las sustituciones impliquen modificación alguna a lo originalmente convenido, lo que el proveedor deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. Dichas reposiciones deberán ser realizadas por el proveedor en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación escrita por la SEMARNAT.

Lo anterior será independiente de la aplicación de las deductivas a las que se haya hecho acreedor el proveedor por haber entregado los ejemplares con deficiencias, mismas que comenzarán a contar a partir del día siguiente en que la SEMARNAT las haga del conocimiento del proveedor, exigiendo su reposición.

18 RESCISIÓN DEL CONTRATO

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.



- j Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- q Si el monto acumulado de las deductivas excede el 10% del monto total del contrato.
- r En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el retraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional a la obligación garantizada, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por retraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

19 TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



20 SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

21 MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato. Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llégue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

22 RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los servicios a que se refieren los presentes términos de referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

Nombre y firma del representante legal del potencial proveedor o de la persona física



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL
No. AA-016000997-E_-2022 "SERVICIO DE
IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL
DESARROLLO SUSTENTABLE 2022"

ANEXO "B" "FORMATO DE COTIZACIÓN"

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Adjudicación Directa No:

Nombre del proveedor:

Fecha:

Servicio de impresión de publicaciones del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable 2022					
Partida	Descripción de la partida	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	Minería en México: panorama social, ambiental y económico.	500	Ejemplar		
2	Manual para construir refugios de axolotes en chinampas de Xochimilco.	500	Ejemplar		
				Subtotal:	
				I.V.A.:	
				Total:	

LETRA: XXXXXXXXXXXX pesos XX/100 M.N.

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la entrega total de los ejemplares a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.

Nombre y firma del representante legal

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
No. AA-016000997-E29-2022

PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2022.

Ciudad de México, a 07 de Junio de 2022.

ANEXO "A"

"TÉRMINOS DE REFERENCIA"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Adjudicación Directa No: AA-016000997-E29-2022

Nombre del proveedor: GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A DE C.V.

Fecha: 07 DE JUNIO DE 2022.

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL
DESARROLLO SUSTENTABLE 2022

1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Centro de Educación y Capacitación para la Desarrollo Sustentable (CECADESU), requiere para el cumplimiento de su objeto, la contratación del "Servicio de impresión de publicaciones del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable 2022", el cual consta de las siguientes dos partidas:

Partida	Descripción de la partida	Unidad de medida	Cantidad
1	Minería en México: panorama social, ambiental y económico.	Ejemplar	500
2	Manual para construir refugios de axolotes en chinampas de Xochimilco.	Ejemplar	500

1.1 OBJETIVO GENERAL

Imprimir dos libros para apoyar procesos educativos, de capacitación y comunicación ambientales, así como programas y acciones de preservación y defensa de los territorios, dirigidos a públicos específicos con la finalidad de mejorar la calidad de vida y promover el cuidado de la Madre Tierra.

2 METODOLOGÍA.

- El proveedor realizará la impresión de los ejemplares con la técnica de offset con inyección de tinta, con base en las especificaciones contenidas en el numeral 3 "Actividades" de los presentes términos.
- El proveedor deberá contar con la capacidad humana, maquinaria, equipo e insumos para realizar la impresión de las publicaciones, así como para garantizar su entrega en las condiciones establecidas.
- Dentro de la vigencia que comprende el servicio y en el momento que el área requirente estime oportuno, ésta podrá solicitar al proveedor, a través de una "orden de servicio" que será entregada vía correo electrónico institucional o de forma directa, el inicio de los servicios de impresión. Para lo cual el proveedor realizará la recolección de los archivos digitales en las oficinas del CECADESU, ubicadas en: Av. Ejército Nacional número 223, piso 17, Ala A, Colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C. P. 11320, en la Ciudad de México, con atención al titular de la Dirección de Comunicación Educativa, del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, Lic. Javier Lara Arzate. Teléfono, 55 54900900 Ext: 20787.

GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.

AZAFRÁN NO. 40, COL. GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CDMX.

TEL. 55 2603 4642, 55 1114 9832, 55 5771 4700, R.F.C. GCI14071616A, gimpresorarcos@hotmail.com • www.impresorarcos.com



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
No. AA-016000997-E29-2022

PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2022.

- El proveedor deberá presentar una muestra de color por cada una de las publicaciones, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la recepción de la "orden de servicio". El área requirente autorizará las muestras a más tardar el día hábil siguiente a la presentación de la muestra.
- En caso de que el área requirente solicite correcciones a la muestra de color, el proveedor deberá modificar las muestras presentadas de acuerdo con las indicaciones que le sean dadas. Una vez hechas las correcciones, el proveedor deberá presentar en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles siguientes la nueva muestra de color.
- Una vez aprobada la muestra de color por parte del área requirente, el proveedor tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para entregar los productos en la dirección que se indique.

3 ACTIVIDADES.

El proveedor realizará la impresión de las publicaciones con las siguientes características:

Partida 1: Minería en México: panorama social, ambiental y económico.

Características:

- Tamaño final: 17 x 23 centímetros.
- Lomo: 1.1 centímetros.
- Páginas: 184 más forros.
- Interiores: bond de 120 gramos.
- Forros: couche mate de 200 gramos.
- Tintas: interiores a 4 x 4 y forros a 4 x 0.
- Encuadernación: hot-melt.
- Empaque: cajas de cartón con 25 ejemplares cada una y con etiquetas con el nombre de la publicación.

Partida 2: Manual para construir refugios de axolotes en chinampas de Xochimilco.

Características:

- Tamaño final: 16 x 23 centímetros.
- Lomo: 0.53 centímetros.
- Páginas: 74 más forros.
- Interiores: bond de 120 gramos.
- Forros: couche mate de 200 gramos.
- Tintas: interiores a 4 x 4 y forros a 4 x 0.
- Encuadernación: hot-melt.
- Empaque: cajas de cartón con 50 ejemplares cada una y con etiquetas con el nombre de la publicación.

El servicio incluirá el costo de todos los insumos necesarios para llevar a cabo la impresión de las publicaciones. El papel que utilice el proveedor deberá ser de origen nacional o con un contenido nacional del 65% y reciclado.

4 PRODUCTOS ESPERADOS.

- 500 ejemplares de "Minería en México: panorama social, ambiental y económico".

GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.

AZAFRÁN NO. 40, COL. GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CDMX.

TEL. 55 2603 4642, 55 1114 9832, 55 5771 4700, R.F.C. GCI14071616A, gimpresorarcos@hotmail.com • www.impresorarcos.com



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
No. AA-016000997-E29-2022

PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2022.

- 500 ejemplares del "Manual para construir refugios de axolotes en chinampas de Xochimilco".

5 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de garantizar que los posibles proveedores puedan prestar el servicio requerido, estos se obligan a presentar, con motivo de su participación, la siguiente documentación:

- Copia de al menos 2 (dos) contratos celebrados entre los años 2018 y 2021, así como sus anexo únicos donde coste las especificaciones del servicio prestado. Los contratos deberán estar relacionados con el objeto del servicio requerido y contar con todas las rubricas de quienes intervinieron para su formalización. Asimismo, deberá adjuntar el documento de cumplimiento total de obligaciones contractuales o similares emitido por el ente público o la empresa contratante.
- Currículum de la empresa o de la persona física, donde indique los nombres y datos de contacto de sus principales clientes.

En caso de que los posibles proveedores no presenten junto con su cotización, los requisitos antes referidos, la solvencia de su propuesta será desechada.

6 LUGAR DE ENTREGA.

La entrega de las publicaciones se llevará a cabo en las oficinas del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU), sito en Av. Ejército Nacional número 223, piso 17, Ala A, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C. P. 11320, en la Ciudad de México, con atención al titular de la Dirección de Comunicación Educativa, del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable.

7 PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA.

El plazo para entregar los impresos será dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la aprobación de las muestras por parte del área requirente. La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2022.

8 NORMAS APLICABLES.

Para el presente servicio no aplican normas oficiales mexicanas, estándares o normas internacionales de referencia.

9 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y no se otorgarán anticipos.

El pago de los servicios se cubrirá en una exhibición, una por cada partida, y en moneda nacional (pesos mexicanos) con cargo al presupuesto asignado al Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU) dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los ejemplares que el proveedor acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad con lo siguiente:

GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.

AZAFRÁN NO. 40, COL. GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CDMX.

TEL. 55 2603 4642, 55 1114 9832, 55 5771 4700, R.F.C. GCI14071616A, gimpresorarcos@hotmail.com • www.impresorarcos.com



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
No. AA-016000997-E29-2022

PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2022.

- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.
- El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala A, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, considerando lo siguiente:

El CFDI será expedido a nombre de:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
RFC:	SMA941228GU8
Domicilio fiscal:	Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
Correo electrónico:	javier.arzate@semarnat.gob.mx

- El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

10 FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará por partida.

11 NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Javier Lara Arzate, Director de Comunicación Educativa, adscrito al Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU) o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato.

12 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.

AZAFRÁN NO. 40, COL. GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CDMX.

TEL. 55 2603 4642, 55 1114 9832, 55 5771 4700, R.F.C. GCI14071616A, gimpresorarcos@hotmail.com • www.impresorarcos.com



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL

No. AA-016000997-E29-2022

PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2022.

- a Prestar los servicios de conformidad con la metodología y actividades señaladas en los presentes Términos de Referencia.
- b Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- a No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- b Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- c Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- d Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- e Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- f Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- g Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- h Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- i Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor que resulte adjudicado se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (antes de I.V.A.). El proveedor adjudicado queda obligado a entregar a la SEMARNAT la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El proveedor adjudicado quedará obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.

AZAFRÁN NO. 40, COL. GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CDMX.

TEL. 55 2603 4642, 55 1114 9832, 55 5771 4700, R.F.C. GCI14071616A, gimpresorarcos@hotmail.com • www.impresorarcos.com

(Handwritten signatures and initials)



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
No. AA-016000997-E29-2022

PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2022.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato a entera satisfacción de la SEMARNAT, el administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor adjudicado dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14 PENAS CONVENCIONALES.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se expresa que la penalización por atraso en la entrega de los productos establecidos en el numeral 4 "Productos esperados" de los presentes términos, le será aplicable una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio unitario de los productos no entregados dentro del plazo convenido y por cada día natural de atraso.

La penalización se aplicará desde el primer día de retraso de acuerdo con el siguiente procedimiento de cálculo:

Partida	Cantidad (A)	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Plazo convenido	Días de atraso (B)	Penalización diaria por atraso (C)	Penalización total por retraso (A x B x C)
1	500	Ejemplar	El que se establezca en la propuesta del proveedor	10 días naturales una vez autorizada la muestra	Cálculo de los días de atraso una vez concluido el plazo convenido, el cual será acumulativo	5% del costo unitario	Monto total de la penalización
2	500	Ejemplar	El que se establezca en la propuesta del proveedor	10 días naturales una vez autorizada la muestra	Cálculo de los días de atraso una vez concluido el plazo convenido, el cual será acumulativo	5% del costo unitario	Monto total de la penalización

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este supuesto, solamente se hará efectiva la garantía por la parte incumplida.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato. Además de cobrar la pena convencional, el administrador del contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

15 DEDUCCIONES.

GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.

AZAFRÁN NO. 40, COL. GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CDMX.

TEL. 55 2603 4642, 55 1114 9832, 55 5771 4700, R.F.C. GCI14071616A, gimpresorarcos@hotmail.com • www.impresorarcos.com



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
No. AA-016000997-E29-2022

PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2022.

Si el proveedor no realiza el servicio o no entrega los ejemplares conforme a las características establecidas en el numeral 3 "Actividades", la SEMARNAT aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) calculada sobre el costo unitario de los ejemplares, por cada ocasión en que incurra en dicho incumplimiento y hasta que materialmente cumpla con la obligación, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Por deficiencia se entenderá que los ejemplares no cumplen con las características indicadas en el numeral 3 "Actividades" de los presentes términos o que los ejemplares o el empaque estén dañados.

Por parcialidad se entenderá que las publicaciones no consten del total de páginas impresas que deben integrarlos.

Cuando la suma de las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato se podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato.

Los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado representados por la SEMARNAT.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

16 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

La SEMARNAT será la propietaria intelectual de los documentos o archivos digitales objeto de impresión, por lo que tendrá todos los derechos sobre los productos generados. En tal virtud, el proveedor asumirá la responsabilidad que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales relacionadas con patentes, marcas, propiedad industrial y derechos de autor que surjan con motivo del uso que se dé a los servicios objeto del contrato correspondiente.

17 VICIOS OCULTOS.

En caso de que las publicaciones presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas y que éstas no fueran aparentes, la SEMARNAT exigirá al proveedor que lleve a cabo las reposiciones que se requieran, sin que las sustituciones impliquen modificación alguna a lo originalmente convenido, lo que el proveedor deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. Dichas reposiciones deberán ser realizadas por el proveedor en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación escrita por la SEMARNAT.

Lo anterior será independiente de la aplicación de las deductivas a las que se haya hecho acreedor el proveedor por haber entregado los ejemplares con deficiencias, mismas que comenzarán a contar a partir del día siguiente en que la SEMARNAT las haga del conocimiento del proveedor, exigiendo su reposición.

18 RESCISIÓN DEL CONTRATO

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva

GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.

AZAFRÁN NO. 40, COL. GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CDMX.

TEL. 55 2603 4642, 55 1114 9832, 55 5771 4700, R.F.C. GCI14071616A, gimpresorarcos@hotmail.com • www.impresorarcos.com



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
No. AA-016000997-E29-2022

PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2022.

la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- q Si el monto acumulado de las deductivas excede el 10% del monto total del contrato.

GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.

AZAFRÁN NO. 40, COL. GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CDMX.

TEL. 55 2603 4642, 55 1114 9832, 55 5771 4700, R.F.C. GCI14071616A, gimpresorarcos@hotmail.com • www.impresorarcos.com



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
No. AA-016000997-E29-2022

PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2022.

r En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el retraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional a la obligación garantizada, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por retraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

19 TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

20 SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

21 MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.

AZAFRÁN NO. 40, COL. GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CDMX.

TEL. 55 2603 4642, 55 1114 9832, 55 5771 4700, R.F.C. GCI14071616A, gimpresorarcos@hotmail.com • www.impresorarcos.com



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL

No. AA-016000997-E29-2022

PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2022.

22 RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los servicios a que se refieren los presentes términos de referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

ATENTAMENTE

Carolina Olalde Echevarria

CAROLINA OLALDE ECHEVARRIA
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A. DE C.V.

AZAFRÁN NO. 40, COL. GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CDMX.

TEL. 55 2603 4642, 55 1114 9832, 55 5771 4700, R.F.C. GCI14071616A, gimpresorarcos@hotmail.com • www.impresorarcos.com



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
No. AA-016000997-E29-2022

PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2022.

Ciudad de México, a 07 de Junio de 2022.

ANEXO "B"
"FORMATO DE COTIZACIÓN"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Adjudicación Directa No: AA-016000997-E29-2022
Nombre del proveedor: GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS, S.A DE C.V.
Fecha: 07 DE JUNIO DE 2022.

Servicio de impresión de publicaciones del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable 2022					
Partida	Descripción de la partida	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	Minería en México: panorama social, ambiental y económico.	500	Ejemplar	\$ 102.90	\$ 51,450.00
2	Manual para construir refugios de axolotes en chinampas de Xochimilco.	500	Ejemplar	\$ 53.90	\$ 26,950.00
Subtotal:					\$ 78,400.00
I.V.A.:					\$ 12,544.00
Total:					\$ 90,944.00

LETRA: NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la entrega total de los ejemplares a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.

ATENTAMENTE

CAROLINA OLALDE ECHEVARRIA
REPRESENTANTE LEGAL